

### Las verdades católicas como objeto de la Dogmática

Además de los Dogmas, la Iglesia promulga otras definiciones doctrinales imponiendo la obligación de creerlas: las verdades católicas. Son aquellas verdades que sin haber sido reveladas inmediatamente por Dios, están garantizadas por el testimonio de la Iglesia, dada la conexión íntima en que se encuentran con respecto a la Revelación. El católico no considera su validez como algo respaldado directamente por la autoridad de Dios, sino por la de la Iglesia, fundada y sostenida por la autoridad del mismo Dios. Al admitirlas obedece a la Iglesia en primer término, y, consecuentemente, a Dios, ya que esta obediencia es la que le mueve al reconocer y afirmar la Iglesia (*fides catholica*). Las verdades católicas se dividen de la siguiente forma:

a) *Conclusiones teológicas*.—Son los conocimientos que la razón puede deducir a partir de dos verdades reveladas adoptadas como premisas, o de una verdad revelada y otra de tipo racional-evidente. De las conclusiones teológicas cuyas premisas son dos verdades reveladas, se debe afirmar que son directamente reveladas en lo que afecta a su contenido. La actividad discursiva del entendimiento humano se limita de una manera exclusiva a desenvolver el contenido de la Revelación, y, por consiguiente, puede la Iglesia convertirlas en Dogmas.

Las conclusiones cuyas premisas son una verdad revelada y otra racional-evidente, son conclusiones teológicas en sentido estricto. Con relación a ellas tiene validez la definición de verdad católica, sin restricción alguna. Son verdades virtualmente reveladas, aunque no puedan ser declaradas dogmas, entendidos según el sentido que hemos fijado antes. La Iglesia puede, no obstante, declararlas verdades de fe, siendo infalibles las declaraciones correspondientes. La infalibilidad de la Iglesia al promulgar conclusiones teológicas se fundamenta en que tales verdades están en íntima unión con lo revelado y en el hecho de que la misma Revelación carecería de garantías seguras y no beneficiaría la vida religiosa de la misma Iglesia, si ésta no fuera infalible en el terreno de las conclusiones teológicas.

b) *Verdades racionales* (verdades filosóficas).—Son aquellas

verdades que se encuentran en indisoluble conexión con el Dogma. Puede la Iglesia definir infaliblemente ciertas doctrinas filosóficas, siempre que éstas sean presupuestos necesarios a las verdades reveladas; por ejemplo, la capacidad cognoscitiva de la razón humana condenando el agnosticismo absoluto, ya que entre Revelación y las justas adquisiciones de la inteligencia humana no puede darse contradicción alguna (C. Vaticano, sesión 3, cap. 3, D. 1.798, *de fide et ratione*, D. 1.817).

c) *Hechos dogmáticos*.—En éstos cabe distinguir entre los tomados en sentido lato y los tomados en sentido estricto. Un hecho dogmático en *sentido lato* es cualquier acontecimiento histórico no revelado; pero tan íntimamente ligado a la Revelación, que el negarlo comporta también la negación de un dogma, como, por ejemplo, la estancia de San Pedro en Roma, la legitimidad de un Papa o la legal convocación de un Concilio Universal.

Un hecho dogmático en *sentido estricto* es la facticidad de una significación determinada de un texto dogmático sobre el que la Iglesia haya emitido su juicio; como, por ejemplo, el capítulo tercero de la polémica en torno a Orígenes. La Iglesia tiene que ser infalible al fijar el significado de un texto dogmático, ya que en caso contrario el creyente se encontraría sin protección suficiente frente a las asechanzas del error (*Constitutio Vineam Domini*, D. 1.350). La interpretación referente a las creencias, hecha por un autor determinado, no significa que ese autor haya querido decir lo que la Iglesia define. La Iglesia nunca emite juicio alguno sobre el pensamiento efectivo del autor, limitándose a constatar el sentido que el lector carente de prejuicios descubre al apreciar el texto en cuestión. Por ejemplo, al condenar diversas afirmaciones entresacadas de las obras del Maestro Eckehart, no condenó las intenciones o la mentalidad de este místico, sino sólo las afirmaciones que Ella juzga, teniendo en cuenta su sentido literal.

Aunque los Dogmas y las verdades católicas constituyen el campo propio de la Dogmática, la actividad de un teólogo no puede restringirse al estudio y explicación de las verdades de la Revelación promulgadas por el Magisterio eclesiástico. La Iglesia nos garantiza que la Sagrada Escritura es la Palabra inspirada por Dios, la presenta a nuestra reflexión y testifica que la Tradición oral es una fuente de verdades teológicas. Por lo tanto, el terreno de la Teología dogmática está integrado por la Revelación entera, incluida en la Escritura y en la Tradición.